de los *hospitales* son pues del número de las que se llaman causas pias: *Si loca pauperum dicuntur pia, et fruuntur immunitatibus, favore et causa pauperum, a fortiori, et ipsi pauperes pii appellari et immunitatibus potiri debent, est major ut causa quam causatum.*

3° El Concilio de Trento ha exceptuado á los *hospitales* del cánon que hizo relativo á los jueces conservadores.

4° Pueden verse ademas los varios privilegios que los papas Clemente III, Pio III y Pio V han concedido á los *hospitales* por diferentes bulas; la mas célebre es la de San Pio V que empieza por *Sacro sanctionis.*

5° Los bienes de los *hospitales* son considerados como de menores, y disfrutan de todos los beneficios concedidos á estos.

6° Los *hospitales* están libres de pagar derechos por los alimentos, bebidas y medicinas de que surten sus boticas.

HOSTIA. Véase OSTIA.

IDIOMA. Proviene de una palabra griega que significa lenguaje propio de un pais ó nacion.

Siempre se ha exigido, ó al menos deseado, que los pastores de la Iglesia no fuesen extrangeros, y que entendiesen y hablasen la lengua de las parroquias y diócesis en que debian atender á las necesidades espirituales de los pueblos: *Nam rector Ecclesiæ officium prædicandi in ecclesia sua habere dignoscitur. c. Ecce, dist.* 95. Véase ESPAÑOL, EXTRANGERO. Conoció tan perfectamente esta necesidad el papa Inocencio III, que hizo dar en el Concilio de Letran el decreto siguiente: « Quo» niam in plerisque partibus intra eamdem civi» tatem atque diœcesim permixti sunt populi di» versarum linguarum habentes sub una fide » varios ritus et mores; distincte præcipimus, ut » Pontifices hujusmodi civitatum sive diœcesum » provideant viros idoneos, qui secundum diver» sitates rituum et linguarum, divina illis officia » celebrent, et Ecclesiæ sacramenta ministrent, » instruendo eos verbo pariter et exemplo; prohi» bemus autem omnino, ne una eademque civi» tas sive diœcesis diversos pontifices habeat, » tanquam unum corpus diversa capita, quasi » monstrum; sed si propter prædictas causas ur» gens necessitas postulaverit, pontifex loci ca» tholicum præsulem nationibus illis conformem » provida de liberatione constituat sibi vicarium » in prædictis, qui ei per omnia sit obediens et » subjectus. Unde si quis aliter se ingesserit, ex» communicationis se noverit mucrone percuti, » et si nec resipuerit, ab omni ministerio eccle» siastico deponendum, adhibito (si necesse fue» rit) brachio sæculari ad tantam insolentiam re» pellendam. » C. 14 de Offic. judic.

El papa Eugenio conocia bien los inconvenientes que habia en que los feligreses no oyesen la voz de su pastor: *Oves illum sequuntur, quia sciunt vocem ejus.* En su consecuencia publicó la regla veinte de la cancelaría *de Idiomate*, concebida en estos términos: « Item voluit, quod si contingat » ipsum alicui personæ de parochiali ecclesia vel » quovis alio beneficio exercitium curæ anima» rum parochianorum quomodolibet habente pro» videre; nisi ipsa persona intelligat et intelligi» biliter loqui sciat idioma loci, ubi ecclesia vel » beneficium hujusmodi consistit, provisio seu » mandatum gratiæ desuper, quoad parochialem » ecclesiam, vel beneficium hujusmodi, nullius » sint roboris vel momenti. »

Gomez, que comentó esta regla, la justifica con autoridades sacadas del derecho natural y aun del derecho divino: *Valde honestum et fructuosum*, dice Panormio (1) *ut quisque in patria sua beneficietur, quia sic non depauperantur beneficia, et homines inducuntur facilius ad residendum in eis, quam extranei, qui cum, lingua differant, disparitate quoque morum distare videntur, ac propterea non gerunt affectionem. Melius, ut ait Augustinus* (2), *quis cum cane suo, quam cum homine diversi idiomatis conversatur.*

La regla *de idiomate* solo tiene lugar para los beneficios con cura de almas; puede derogarla el Papa, pero es necesario que sea terminante su derogacion. En Roma se expiden todos los actos en latin: *Quas motus proprius nec certa scientia papæ, defectum idiomatis purgare potest, et facere quod loqui insciens, loquatur* (3).

Brunet en su *Notario apostólico* propone las siguientes reglas sobre la materia de este artículo.

1° Que todos los actos que deban ir á la corte de Roma ó á la legacion, deben estar escritos en latin.

2° Todos los actos de los obispos y demas prelados que solo tienen relacion con los eclesiásticos deben hacerse en latin, puesto que esta es la lengua de la Iglesia romana. No sucede lo mismo si los actos se refieren á personas que no se presume están obligadas á saber esta lengua, como son los mandatos generales y pastorales de los obispos, etc.

3° Todos los actos concernientes á las religiosas deben hacerse en la lengua patria.

4° Los actos relativos á las comunidades seculares ó regulares de varones, á los capítulos catedrales ó colegiales, deben hacerse en la lengua que se usa en las referidas comunidades.

5° Todos los actos judiciales que no están destinados para ir a la corte de Roma, deben hacerse en la lengua patria.

IDUS. Véase CALENDAS, CALENDARIO.

IGLESIA. Se entiende por *Iglesia*, en general, la reunion de los fieles que, bajo la direccion de pastores legítimos, constituyen un cuerpo cuya cabeza es Jesucristo. Con esta palabra se signi-

(1) In c. Ad decorem, de Instit.
(2) Lib. 9, de Civit. Dei, c. 7.
(3) Gomez, in hac reg. q. 12. 14,

fica tambien el lugar en que se tiene esta reunion para el ejercicio de la religion, y de aqui proviene la distincion de *Iglesia* espiritual y material.

§ I. IGLESIA ESPIRITUAL O MISTICA.

Nos dicen los teólogos respecto á la *Iglesia* espiritual y mística, que se divide en *Iglesia* triunfante, paciente, y militante. La *Iglesia* triunfante es la sociedad de los bienaventurados que están en el cielo; se la llama tambien la Jerusalen celestial, la ciudad de Dios, y la *Iglesia* de los predestinados.

La *Iglesia* paciente está formada por el conjunto de los que, habiendo muerto en gracia de Dios, no están suficientemente purificados para entrar en el cielo y se hallan en el purgatorio.

Los fieles que están en la tierra constituyen la *Iglesia* militante, y se la da este nombre á causa de los combates que tiene que sufrir mientras exista.

Para ser miembro de la *Iglesia* se necesita: 1° estar bautizado, porque Jesucristo dice que los que no están bautizados no entrarán en el reino de los cielos: *Nisi quis renatus fuerit, etc.* Véase BAUTISMO. En efecto, por el bautismo se nos concede la remision del pecado original. 2° No haber sido separado con justicia del cuerpo de la *Iglesia*, como hijo rebelde y desobediente, segun el poder que Jesucristo ha dado para ello á su *Iglesia*.

De esto se sigue: 1° que los infieles y judios no son miembros de la *Iglesia*.

2° Que los hereges, cismáticos y apóstatas tampoco lo son, por haber sido separados de ella. Esta es la opinion de los santos Padres y de toda la tradicion. (Véase Tertuliano, *de Præscriptione*; San Ireneo, lib. 3, cap. 4; San Gerónimo, diálogo *contra Lucifer*; el cánon noveno del Concilio de Laodicea, y el sexto del de Constantinopla).

3° Los excomulgados, mientras permanecen en estado de excomunion: esto necesita explicacion. La palabra excomunion no indica mas que la privacion de los bienes á que el excomulgado tenia derecho anteriormente; porque la *Iglesia*, que excomulga, no puede privarle mas que de los bienes que puede darle. Asi es que no puede quitarle el bautismo por el cual se hizo hijo suyo, y en virtud del carácter de bautizados, los excomulgados pertenecen en este sentido á la *Iglesia*; esto es, son hijos arrogados de la casa paterna y privados de los bienes que gozaban mientras habitaban en ella; pero siempre son hijos que tienen el carácter de cristianos: asi es que cuando se dice que los excomulgados están separados del cuerpo de la *Iglesia*, esto significa que no tienen ya derecho á los bienes de la *Iglesia*, á sus reuniones, á los sufragios y á las buenas obras de los fieles, que son ramas cortadas del árbol; pero no por eso dejan de estar bajo la potestad y autoridad de la *Iglesia*, y pertenecen á ella como hijos rebeldes y fugitivos: los catecúmenos tampoco lo son porque no estan todavia bautizados; pero los que mueren antes de bautizarse y con deseo del bautismo, se cree que se salvan. Véase BAUTISMO.

4° Los malvados y los réprobos son individuos de la *Iglesia*, cuando profesan el culto exterior de la fé; porque la sagrada Escritura compara la *Iglesia* á una era en que hay pajas que deben quemarse: *Permundavit aream suam... paleas autem comburet igni inexstinguibili* (1). Estos, en verdad, son miembros muertos; pero pertenecen siempre al cuerpo mientras no sean separados de él por la excomunion. Hay muchas sociedades que pretenden ser la *Iglesia* cristiana, tales como los cismáticos, luteranos, calvinistas, los protestantes de Inglaterra, etc.; pero la regla que debe seguirse para distinguir la verdadera *Iglesia*, es atender á cuatro caracteres que, segun la tradicion, diferencian la *Iglesia* de estas sociedades heréticas ó cismáticas, á saber: la unidad, la santidad, la catolicidad y apostolicidad. En efecto, el Concilio de Constantinopla las señala expresamente, y despues de él los demas concilios generales cuya autoridad respetan los cristianos de todas las diferentes sociedades: *Et in unam sanctam, catholicam et apostolicam Ecclesiam.*

Advertiremos tambien que se entiende por *Iglesia* espiritual el cuerpo particular de los fieles de un reino, provincia, diócesis, ó parroquia, lo mismo que el cuerpo universal de todos los católicos. Asi pues se dice en el dia en este sentido, la *Iglesia* de Toledo, la *Iglesia* de Roma, lo mismo que se decia antiguamente, la *Iglesia* de Jerusalen, la *Iglesia* de Alejandria. San Pablo escribia á la *Iglesia* de Corinto (2).

§ II. IGLESIA MATERIAL O LOCAL.

Se distinguen muchas clases de *iglesias* materiales ó locales, esto es, lugares en los que se reunen los fieles: la *iglesia* episcopal ó catedral, la colegial, matriz, bautismal y parroquial, á las que puede añadirse la division de regular y secular. Antes de hablar de estas distintas *iglesias* trataremos en general de la forma del templo material en sí mismo. Creemos que es inútil insistir en la etimología de la palabra *Iglesia*, porque todos saben que es de origen griego, y que significa *convocacion, sociedad*: los cristianos la usan en vez de la palabra sinagoga, que los judios empleaban en el mismo sentido (3). *Ipsa templa materialia denotant cœtum fidelium, in quo spiritus et majestas divina habitat, tanquam in tabernaculo ex viris et electis lapidibus extructo, uti in anniversario templorum expendere solemus* (4).

Bajo el nombre de *Iglesia*, en materias favora-

(1) S. Mat., cap. III.
(2) I Cor., cap. I, 2.
(3) Racional de Durando, lib. I, cap. I.
(4) Zelling.